



Montevideo, 30 de diciembre de 2004

C I R C U L A R N º 1.923

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. Modificación de la Responsabilidad Patrimonial Básica.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 30 de diciembre de 2004, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR el artículo 15 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por el siguiente:

"ARTÍCULO 15 (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL BÁSICA). Es el capital básico que se fija para cada clase de empresa de intermediación financiera atendiendo a la especialidad de sus operaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto-Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y sus modificativas.

Los montos de la responsabilidad patrimonial básica para los distintos tipos de instituciones serán, a partir del 31 de diciembre de 2004, los siguientes:

a) Bancos	\$ 232.650.000
b) Bancos de Inversión	\$ 232.650.000
c) Casas Financieras	\$ 162.855.000
d) Cooperativas de Intermediación Financiera con habilitación total	\$ 232.650.000
e) Cooperativas de intermediación Financiera con habilitación restringida	\$ 35.000.000
f) Administradoras de Grupos de Ahorro Previo	\$ 11.640.000

Tales montos se actualizarán por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera al fin de cada trimestre calendario, en función de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo durante el trimestre anterior al que finaliza en la respectiva fecha de actualización".

Fernando Barrán

Superintendente de Instituciones de Intermediación Financiera